



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez radicado bajo el No. 2021-00160, informando que la apoderada de **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS** presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en cuanto tuvo por no contestada la demanda a esta accionada. Sirvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informa secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **NATALIA CASTAÑO RAVE**, persona mayor, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.053.797.866, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 228.095 del C. S de la J, para que actúe en representación de la demandada **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal aportado con el recurso incoado.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho observa que el 12 de junio de 2024, la abogada interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto de treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda a **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.**, notificado por estado No. 075 del 04 de junio de 2024, afirmando en su misiva que el Despacho no tuvo en cuenta que el escrito de subsanación de la demanda fue enviado el 04 de agosto de 2023, y aportando documento pdf de la impresión del mensaje enviado. Por consiguiente, solicita se reponga el auto proferido y en su lugar se tenga por contestada la demanda a **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.**

Así las cosas, es preciso recordar que conforme al artículo 63 del C.P.T.S.S. el recurso de reposición “*se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados*”, de suerte que, al haberse notificado el auto el 04 de junio de 2024, la togada tenía hasta el jueves 06 de junio de 2024, siendo que la demandada interpuso el recurso de reposición hasta el 12 de junio de 2024, es decir de forma extemporánea, razón por la cual no se procede a su estudio.

No obstante, al revisar la documental anexa, salta a la vista que el viernes 04 de agosto de 2023 desde el correo ncastano@serviasesorias.com.co se remitió mensaje de datos dirigido al proceso jlato03@cendoj.ramajudicial.com.co, dirección que no corresponde al correo del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá ni al dominio oficial de la rama judicial. Resaltando este operador judicial que el correo del juzgado es jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE OSCAR OSWALDO MAHECHA REINA CONTRAFONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO RAD 11001310500320210016000.

NATALIA CASTANO RAVE <ncastano@serviasesorias.com.co>

Vie 04/08/2023 15:19

Parajlato03@cendoj.ramajudicial.com.co <jlato03@cendoj.ramajudicial.com.co>

CC:NotificacionesJudiciales@fna.gov.co

<notificacionesjudiciales@fna.gov.co>;asesoriaintegral1306@gmail.com

<asesoriaintegral1306@gmail.com>;ccorreos@confianza.com.co

<ccorreos@confianza.com.co>;notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

<notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>;co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <co-

notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>;notificacioneslegales.co@chubb.com

<notificacioneslegales.co@chubb.com>;EUCLIDES CAMARGO GARZÓN

<juridico@segurosdelestado.com>;mundial@segurosmondial.com

<mundial@segurosmondial.com>;departamentojuridico@unoabogota.com.co

<departamentojuridico@unoabogota.com.co>;GERENCIA@echandiaasociados.com

<gerencia@echandiaasociados.com>;Gestion Gerencia <gerencia@serviola.com.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

contestación demanda 2021-160.pdf; CCIO SYA JULIO2023.pdf; Autorización EST (1).pdf; contestación llamamiento en garantía 2021 160.pdf; contestación llamamiento en garantía 2021 160.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.

jlato03@cendoj.ramajudicial.com.co

E. S. D.

Ref: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE OSCAR OSWALDO MAHECHA REINA CONTRAFONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO RAD 11001310500320210016000.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

NATALIA CASTAÑO RAVE, persona mayor, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de

Sin embargo, dado a que se interpone subsidiariamente el recurso de apelación en la oportunidad correspondiente, por encontrarse enlistado en el artículo 65 del C.P.Ty de la S.S., el cual indica en forma taxativa cuales son los autos susceptibles de recurso de apelación en primera instancia, el Despacho dispone **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 080** publicado hoy **18/06/2024**

La secretaria, MDG

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f3f9f2c8ad8eccc8001e30bb014ac31d4162e9352e1cdd6f7d158785ffced6**

Documento generado en 17/06/2024 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>